

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

San Francisco, 1° de julio de 1994.

VISTO la Resolución nro. 1493/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires, relacionada con la situación del alumno Daniel - Augusto GUERRA, y

CONSIDERANDO:

Que dicho alumno no dio cumplimiento con lo establecido en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 533 al inscribirse en 5to. año sin tener aprobada cada una de las materias del Plan de Estudios del Régimen Modular.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 30 de junio de 1994, aconsejó refrendar la Resolución nro. 1493/93 de la Facultad Regional Buenos Aires.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por la Ley nro. 23.068.

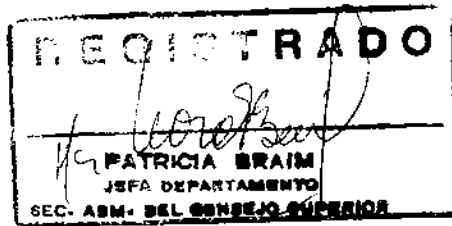
Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Refrendar la Resolución nro. 1493/93 del Consejo Académico de la Facultad Regional Buenos Aires y ratificar la inscripción efectuada en el año 1989 en asignaturas de 5to. año, eximiendo de la exigencia establecida en el artículo 4to. de la Ordenanza nro. 535, al alumno Daniel Augusto

///.-



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION
UNIVERSIDAD TECNOLOGICA NACIONAL
RECTORADO

- 2 -

///.-

GUERRA, legajo nro. 07-47116-5, de la carrera Ingeniería en Sistemas de In-
formación.

ARTICULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCION Nº 437/94